



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA CCD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE C. CARLOS MONTOYA TREJO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO INDUSTRIAL JOME S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I. Declara "La UTJ" a través de su Rector:**

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UTJ", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

e) Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44979, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

**II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Representante que:**

a) Su representada se constituyó mediante Escritura Pública número 3,962 de fecha 20 de diciembre del 1995, otorgada ante la fe del Notario Público, número 1 de Villa de Tonalá, Jalisco, Licenciado Miguel Sánchez Reynoso, misma que se encuentra debidamente



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta ciudad. Asimismo, el representante legal, acredita su personalidad y facultades para contratar y obligarse en el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 1,125 de fecha 26 de agosto de 2019, ante la Notaria Pública No. 16 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Lic. Teresita de Jesús Hernández Amaya.

b) Tiene por actividad económica como persona jurídica, entre otros, la fabricación, compra, venta, alquiler, importación, maquila de muebles de oficina, comercio, hogar, nuevo y usado.

c) Cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato.

d) Su registro Federal de Contribuyentes es **G1J960104JW7**, "**EL PRESTADOR**" bajo protesta de decir verdad cuenta con todas la licencias correspondientes.

e) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 31 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.

f) Tiene su domicilio fiscal en la Av. Enrique Díaz de León No. 1301, en la Col. Mezquitán Country, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44260.

Las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"** fue el proveedor adjudicado en las partidas números 1 y 2, de la Licitación LPL002/2022 con concurrencia del Comité de Adquisiciones, mediante fallo de fecha 28 de abril de 2022, por lo que se obliga a proporcionar a "**LA UNIVERSIDAD**", mobiliario escolar, en el Complejo Ciudad Creativa Digital, con domicilio ubicado en la calle Independencia No. 55, Colonia Centro, Torre C, en Guadalajara, Jalisco; lo anterior en los términos de la propuesta presentada y que junto con los documentos especificados en la bases de la Licitación Pública Local LPL002/2022 "**MOBILIARIO ESCOLAR PARA CCD**", identificados como Anexo 1 "Requerimientos Técnicos", "Anexo Técnico", Anexo 2 "Propuesta Técnica" por parte del proveedor adjudicado, Anexo 3 "Propuesta Económica" por parte del proveedor adjudicado y la Junta de Aclaraciones, todos documentos que forman parte del presente contrato. Adjudicándose de acuerdo al fallo correspondiente, las partidas que a continuación se enlistan:






Partida	Descripción	Cantidad	Grupo Industrial Jome SA de CV	
1	Pupitre paleta metálica: Estructura de acero tabular 1" de diámetro, calibre 18, con acabado de pintura epóxica (electroestática) color negro mate, perilla de acero tubular 1" de diámetro calibre 18, asiento y respaldo en dos piezas en polipropileno de alta resistencia y duración color azul. <b>Con la paleta lateral en el lado derecho.</b>	150 piezas	Precio Unitario \$1,220.00	\$183,000.00
2	Silla visita: Estructura de acero tubular ovalado de 1 1/8" x 19/32" calibre 18, con acabado de pintura epóxica (electroestática) color negro, asiento y respaldo en dos piezas en polipropileno de alta resistencia y duración, color negro, peso máximo de resistencia 120kgs.	76 piezas	Precio Unitario \$470.00	\$35,720.00
<b>SUB-TOTAL</b>				<b>\$218,720.00</b>
<b>IVA</b>				<b>\$34,995.20</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$253,715.20</b>

Las anteriores partidas se adquieren con las garantías y valores agregados señalados por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta técnica, propuesta económica y anexos presentados en la LPL002-2022 **"MOBILIARIO ESCOLAR PARA CCD"**.

**SEGUNDA. - COSTO DE LOS BIENES.** - Se establece como contraprestación por la adquisición de las partidas 1 y 2, descrita en la cláusula anterior, la cantidad de \$218,720.00 (Doscientos dieciocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), más \$34,995.20 (Treinta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.), correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de \$253,715.20 (Doscientos cincuenta y tres mil setecientos quince pesos 20/100) M.N.), por los bienes adjudicados. Siendo el pago 15 quince días hábiles a la entrega de los bienes.

**"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a realizar el pago al momento del término del plazo y supuestos convenidos en cuanto a sus servicios realizados, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya presentado satisfactoriamente la documentación requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día jueves siguiente de 9:00 a 14:00 horas.

**TERCERA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los bienes de acuerdo a las características y especificaciones requeridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, en apego a los documentos descritos en la Cláusula Primera del presente contrato.

**CUARTA. - "EL PROVEEDOR"** garantizará a **"LA UNIVERSIDAD"** el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los muebles generales y especiales que fue adjudicado a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**QUINTA. - TÉRMINO PARA ENTREGA DE LOS BIENES.** - Se deberá de entregar los bienes materia del presente contrato dentro de los 30 treinta días hábiles, una vez firmado el presente contrato.

**SEXTA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** para el ingreso, equipo y materiales de **"EL PROVEEDOR"**, así como para el control de entrada y salida del personal.



*[Handwritten signature]*





**SÉPTIMA. - FIANZA POR EL ANTICIPO. "EL PROVEEDOR"** no solicita anticipo.

**OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento de todo lo estipulado en cuanto a los bienes y especificaciones requeridas. No se solicita la garantía de cumplimiento por el 10%, ya que no excede el monto del presente contrato las cuatro mil veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior en observancia al punto 19 de las bases que rigieron el presente proceso.

**NOVENA. - RESCISIÓN.** El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, contando **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante **"LA UNIVERSIDAD"**, dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**DÉCIMA. -** Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** a lo establecido en el presente contrato, se establece una pena convencional equivalente al 1 % por cada día de retraso en el incumplimiento hasta completar el 10% diez por ciento como máximo; además **"LA UNIVERSIDAD"** aplicará penas convencionales al proveedor por la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto de esta licitación. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida.

**DÉCIMA PRIMERA-** Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- a) **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- b) **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes en el plazo establecido en el contrato y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- c) Que **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la Convocante.
- d) Que **"EL PROVEEDOR"** sea declarado en concurso mercantil o quiebra por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en las bases, a cargo del proveedor.
- e) **"EL PROVEEDOR"** no cubra la entrega de los bienes adquiridos.
- f) **"EL PROVEEDOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por la Convocante, en el ejercicio de sus funciones.
- g) **"EL PROVEEDOR"** se niegue a cambiar los bienes que la Convocante no acepte por deficientes o faltas en la calidad de los mismos.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada esta a reembolsar a





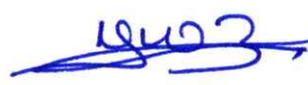
“EL PROVEEDOR”, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. - APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO.** - De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PRESTADOR" enteró de acuerdo a lo que declaró por escrito No estar de acuerdo con la aportación del cinco al millar.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PROVEEDOR", se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de tribunales competentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, por lo tanto "EL PRESTADOR", renuncia al fuero por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado a los 6 seis días del mes de mayo del 2022

<p style="text-align: center;"><b>Por "LA UNIVERSIDAD"</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ</b> RECTOR UTJ</p>	<p style="text-align: center;"><b>Por "EL PROVEEDOR"</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>C. CARLOS MONTOYA TREJO</b> REPRESENTANTE LEGAL</p>
<b>TESTIGOS</b>	
 <p style="text-align: center;"><b>C.P. FELIPE NAVA AGUILERA</b> SECRETARIO ADMINISTRATIVO</p>	 <p style="text-align: center;"><b>MTRO. MAURO RUELAS BENTURA</b> JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</p>





Universidad Tecnológica de Jalisco

Impulsando la innovación y el desarrollo

**MTRO. VICTOR MANUEL ZAMORA RAMOS**  
**DIRECTOR DE PROGRAMAS EDUCATIVOS SEDE UTJ-CCD**  
**ÁREA SOLICITANTE**

Esta hoja Pertenece al contrato de adquisición de Mobiliario Escolar para CCD entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO** y la empresa **Grupo Industrial Jome S.A. DE C.V.** de fecha **6 de mayo de 2022.**

